



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-002-A) Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa. Bitácora: 16/MP-0166/12/23 y clave del proyecto: 16MI2023VD056

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 62 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



ACUSE

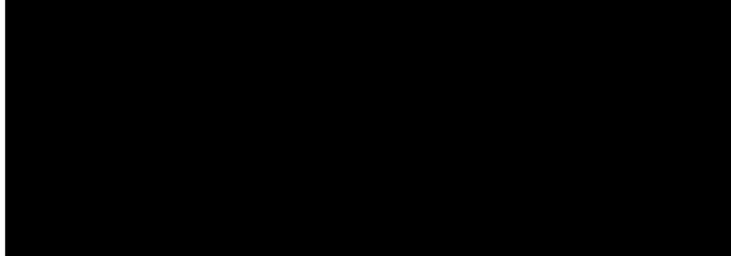


OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de agosto de 2024

L.C. TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES, S.A. DE C.V.



Recibido Original
30 AGO 2024
15:28 hrs

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado **“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas” (proyecto)**, presentado [redacted] en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo, y

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de diciembre de 2023, la **promovente** ingresó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, el Trámite SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. No incluyó actividad altamente riesgosa, sin fecha, a través del cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental (**MIA-P**) del **proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave de proyecto 16MI2023VD056 y bitácora 16/MP-0166/12/23.

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo
L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- II. Que el 14 de diciembre de 2023, la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0055/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 07 al 13 de diciembre de 2023 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta Oficina de Representación diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**, asimismo el 25 de enero de 2024 publicó la **FE DE ERRATAS** por un error de dedo en el nombre del proyecto a través de la Separata No. DGIRA/0005/24 de su Gaceta Ecológica, durante el periodo del 18 al 24 de enero de 2024 (incluye extemporáneos) de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto** mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en Periodista Bustamante No. 222, Colonia Rinconada del Valle, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV. Que el 08 de enero de 2024, mediante escrito sin número de fecha 19 de diciembre de 2023, la **promovente**, en cumplimiento del artículo 34 de la **LGEEPA**, presentó a esta Oficina de Representación original de la publicación del extracto del **proyecto**, en la página 7B del periódico "La Voz de Michoacán", publicado el 19 de diciembre de 2023.
- V. Que el 29 de enero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/0842/2024, de fecha 19 de enero de 2024, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SECMA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- VI. Que el 29 de enero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/0843/2024, de fecha 19 de enero de 2024, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, al Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Michoacán de Ocampo (**CONAGUA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- VII. Que el 29 de enero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/0844/2024, de fecha 19 de enero de 2024, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEDUM**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.
- VIII. Que el 12 de febrero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/0845/2024, de fecha 19 de enero de 2024, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la **Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**, para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- IX. Que el 13 de febrero de 2024, mediante oficio No. SEDUM-OS-DDT-0095/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEDUM**), remitió sus comentarios al **proyecto**.
- X. Que el 14 de febrero de 2024, mediante oficio No. SECMA-OS/035/2024-2, de fecha 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SECMA**), remitió sus comentarios al **proyecto**.

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- XI. Que el 29 de febrero de 2024, mediante oficio No. MICH/GA/04/0846/2024, de fecha 19 de enero de 2024, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la Dirección General de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. (**ASIPONA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.
- XII. Que el 14 de marzo de 2024, mediante oficio No. DG 134/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la **ASIPONA**, remitió sus comentarios al **proyecto**.
- XIII. Que el 6 de abril de 2024, mediante el oficio No. MICH/GA/04/1833/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, esta Oficina de Representación solicitó a la **promovente** la presentación de información adicional para el **proyecto**. En el oficio en comento y conforme a los artículos 22 del **REIA**, se le establece a la **promovente** un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del documento, para que presentará la información adicional; informándole, asimismo, que conforme al segundo párrafo del artículo 35 Bis de la **LGEPA**, el **proyecto** quedaba suspendido del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), hasta en tanto no presentara los requerimientos solicitados.
- XIV. Que el 13 de junio de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación, el oficio número SOSyPA/35/2024 de fecha 06 de junio de 2024, a través del cual la **promovente** remitió la información adicional solicitada para el **proyecto**.
- XV. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran sus comentarios acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Oficina de Representación, respuesta de la **CONAGUA**, la **Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**, citadas en los Resultandos VI, VIII del presente resolutivo.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

CONSIDERANDO:

GENERALES

1. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II y X, XXI, 28 primer párrafo y fracción, X; 30 primer párrafo; 34, primer párrafo y 35 párrafos primero al cuarto, fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); en los Artículos 2, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R); 9, 12, 37, 38, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 3 Apartado A, fracción VII, inciso a), 33 y 35, fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos del Artículo 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5, inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal.
3. Que el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**; por medio del cual la autoridad establece las condiciones a las que se sujetara la realización de las obras y actividades del **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en la modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que es correcta por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 del **REIA**.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

Página 5 de 62

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y, al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad u organismos no gubernamentales referentes al **proyecto** y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta Oficina de Representación emita la resolución del **proyecto**.
5. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA** y sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaraciones de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto** tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Antecedentes:

- a) Que con fecha 22 de marzo de 2005, se elaboró el Resolutivo con No. MICH.GA.04/2045/05, mediante el cual se **autoriza** de manera condicionada, en materia de impacto ambiental, el proyecto "**Terminal**

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Especializada de Contenedores de Lázaro Cárdenas” con pretendida ubicación en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Mich.

- b) Que con fecha 21 de abril de 2022, mediante oficio No. MICH/GA/04/1802/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, se **negó** la ampliación de plazo para el proyecto **“Terminal Especializada de Contenedores de Lázaro Cárdenas”**, por incumplimiento de **TÉRMINOS y Condicionantes** de la resolución No. MICH.GA.04/4941/05, de fecha 11 de julio del año 2005, por lo que se le notificó a la **promovente** que en caso de pretender continuar con las obras y actividades de las fases III y III (Ampliación), del **proyecto**, deberá presentar el trámite correspondiente a la Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** y 5, 9, 10 fracción I, II y III del **REIA**. La cual fue notificada a la **promovente** el 21 de abril de 2022 y con copia a la **PROFEPA** el 23 de mayo de 2022, como consta en el acuse de recibido que obra en el expediente de esta Oficina de Representación.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que se somete a evaluación una descripción del **proyecto**. Por lo cual una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P**, el **proyecto** consiste en una obra para construir la ampliación de la terminal de contenedores especializada de Lázaro Cárdenas, la ampliación se centra en su Fase III y Fase III+20%, pendientes de construir y operar, que en su momento fue autorizada en materia de impacto ambiental de acuerdo al oficio MICH. GA.04/2045/05. Asimismo, señala lo siguiente:
- A. Que la superficie del proyecto se centra en dos fases: La Fase III con una superficie de 28.33 Ha y Fase III+20% con una superficie de 15.71 ha, dando

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

un total de 44.04 ha, la cual se distribuye como se señala en el siguiente cuadro:

FASES	SUPERFICIE
FASE III (Incluye la superficie de la Fase III-A y la Fase III-B)	28.33 Ha
Fase III-A	6.16 Ha
Muelle 345 m	1.66 Ha
Antemuella	4.50 Ha
g.- Subestación Eléctrica (164.18 m ²)	
Fase III-B Patio Estiba y Edificaciones	22.17 Ha
Edificaciones:	
a.- Caseta de Control de Acceso 320.24 m ²	
b.- Oficinas Protección Portuaria 881.56 m ²	
c.- Taller y Lavado de Equipo 2,135.67 m ²	
d.- Almacén de Partes 1,346.89 m ²	
e.- Contratistas 1,121.98 m ²	
f.- Taller RTC 2,043.28 m ²	
h.- Planta de Tratamiento 386.09 m ²	
i.- Sup. para Contratistas Temporal 2,168.90 m ²	
Superficie total: 10,568.79 m ² (incluida la sup. del inciso g)	
La superficie de las edificaciones, se incluye en la superficie del Patio Estiba, a excepción del inciso g) que se incluye en la superficie del Antemuella (fase III A).	

FASE III+20%	15.71 Ha
Muelle 210 M	1.02 Ha
Antemuella	2.75 Ha
Patio de Estiba	10.64 Ha
Área Verde	1.30 Ha
Sup. total Fase III (Fases III-A y Fase III-B) y Fase III+20%	44.04 Ha

- B. Que de acuerdo al programa de trabajo (se adjunta en la información adicional de la MIA-P) las obras y actividades a realizar por etapa del **proyecto**, son las siguientes:

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



Etapas de Preparación del Sitio (Fase III (Fase III-A y Fase III-B) y Fase III+20%)

- Remoción vegetación CUSTF
- Limpieza
- Nivelación y compactación

Etapas de Construcción (Fase III (Fase III-A y Fase III-B) y Fase III+20%)

FASE III

- **Fase III-A**
 - Obras provisionales
 - Muelle 345 m
 - Patio de estiba (Antemuella)
 - Subestación 9
 - Conductor bar
- **Fase III-B**
 - Caseta acceso
 - Oficinas
 - Talleres y almacenes (Taller y lavado de equipo, Almacén de partes, Contratistas, Taller RTG)
 - Planta de tratamiento
 - Patio de estiba
 - Conductor bar

FASE III + 20 %

- Muelle 210 m
- Patio de estiba (incluye Antemuella)
- Construcción de área verde

Etapas de Operación y Mantenimiento

- Carga y descarga en Muelle
- Almacenamiento y estibado de contenedores
- Circulación vehicular y de transporte

Etapas de Abandono del sitio:

- Actividades de restauración del sitio

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



- C. La **promovente** manifiesta que durante la preparación del sitio se requerirá la **remoción de vegetación por motivo del CUSTF**: Las actividades, implicarán la remoción de la vegetación secundaria herbácea y arbustiva de baja altura que cubre manchones en las áreas para el proyecto, amparadas en la **autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales** con **Oficio N° MICH/GA/04/863/2011** de fecha 03 de febrero del 2011, con número de bitácora 16/DS-0292/12/10 para el proyecto denominado **“Terminal Especilizada de Contenedores de Lázaro Cárdenas, Michoacán Etapas II, III y III+20”** y **Ampliación de Plazo autorizada** con **Oficio No. MICH/GA/04/3151/2018** de fecha 07 de marzo de 2018.

Asimismo, manifiesta la **promovente** que como parte de la **construcción de la Fase IIIA** se incluyen dentro de esta superficie las siguientes obras:

- **Obras Provisionales:** Se establece en una superficie de 2,168.9 m². Las obras provisionales son programadas en la Fase IIIA en la etapa de construcción. Son obras temporales. Para los trabajadores de la obra que necesitan pasar un tiempo considerable en el lugar de trabajo. Estos campamentos son desarmables y recuperables para el contratista. Se habilitan para distintos usos como bodegas, comedor y caseta de velador o vigilancia. Esta superficie, coordenadas y localización de obras provisionales se especifica en el plano T-003 (**identificado con la letra “i”**). Debido a que es una obra temporal, y por motivos de logística durante el desarrollo de cada fase, esta obra se contempla al inicio de la Fase IIIA y físicamente se ubicará en una superficie que va a corresponder a la Fase IIIB.
- **Muelle:** El Muelle 345M está programado en la Fase IIIA en la etapa de construcción. Se establece en una superficie de 1.66 Ha y alcanzará una longitud de 345 metros. Se construirá una plataforma de trabajo a la elevación +4.50 m, suficientemente amplia y estable para ejecutar los trabajos de cimentación de la estructura. Las características y

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

especificaciones de su construcción de dicha obra se describen en la información adicional de la MII-P.

- **Antemuelle:** El Antemuelle o Patio de Estiba está programado en la Fase IIIA en la etapa de construcción. Se establece en una superficie de 4.50 Ha. Como parte de su construcción se incluyen dentro de esta superficie la Subestación Eléctrica y rieles del Conductor Bar. El Proyecto permite una altura de cuatro (4) unidades de 40 pies con una tolerancia en el diseño de permitir estibar hasta cinco (5) de altura. La estiba de contenedores vacíos estará ubicada con una distancia mínima de 400 mm entre los extremos de las cajas y unos 60 mm nominales entre los lados (por ejemplo, una celda de 2.5 metros de ancho). En cuanto a las especificaciones durante su construcción (Sub base, material para la base, roderas para las grúas e RTGC, adocretos, pavimentos de asfalto, Marcación de Líneas en Pavimentos y Patios se describen en información adicional de la MIA-P.
- **Subestación Eléctrica:** La Subestación eléctrica se establece en una superficie de 164.18 m² y su localización se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "g". La subestación será construida para suministrar los sistemas de distribución eléctrica de la Terminal en su fase III.
- **Conductor Bar:** Los rieles del Conductor Bar que corresponden a esta fase se establecen entre tramo 1D y 2D; y entre tramo 3D y 4D.

Como parte de la **construcción de la Fase IIIB** se incluyen dentro de esta superficie las siguientes obras:

- **Patios de Estiba y Edificaciones:** Los Patios de Estiba y las edificaciones están programados en la Fase IIIB en la etapa de construcción. Se establece en una superficie de 22.17 Ha. Dentro de esta superficie se incluyen rieles Conductor Bar. Se establece en una superficie de 4.50 Ha. Como parte de su construcción se incluyen dentro de esta superficie la Subestación Eléctrica y rieles del

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Conductor Bar. El Proyecto permite una altura de cuatro (4) unidades de 40 pies con una tolerancia en el diseño de permitir estibar hasta cinco (5) de altura. La estiba de contenedores vacíos estará ubicada con una distancia mínima de 400 mm entre los extremos de las cajas y unos 60 mm nominales entre los lados (por ejemplo, una celda de 2.5 metros de ancho). En cuanto a las especificaciones durante su construcción (Sub base, material para la base, roderas para las grúas e RTGC, adocretos, pavimentos de asfalto, Marcación de Líneas en Pavimentos y Patios se describen en información adicional de la MIA-P.

- **Conductor Bar:** Los rieles del Conductor Bar que corresponden a esta fase se establecen entre tramo entre tramo 5D y 6D, y entre tramo 7D y 8D.

Las **edificaciones** que se incluyen dentro de esta superficie de 22.17 Ha, corresponden a las siguientes:

- **Caseta de Acceso:** Se establece en una superficie de 320.24 m² y su localización se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "a". Las especificaciones constructivas (piso, losas, muros etc.), se describen en la información adicional de la MIA-P.
- **Oficinas:** Protección Portuaria: Se establece en una superficie de 881.56 m² y su localización se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "b". Las especificaciones constructivas (piso, losas, muros, columnas etc.), se describen en la información adicional de la MIA-P.
- **Taller y Lavado de Equipo:** Se establece en una superficie de 2,135.67 y su localización del Taller y Lavado de Equipo se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "c". Contará con tomas de agua distribuida a lo largo del área de lavado de equipos, se alimentarán conectándose a la red de agua potable existente de la fase anterior (FASE III A), almacenándose en una cisterna y enviándose a presión mediante un sistema Hidroneumático de acuerdo a los planos de proyecto para el lavado de los equipos móviles. Contarán con un

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

sistema colector de agua mediante el sistema de canal "U" que conducirá el agua por gravedad directamente al separador de aceites, para posteriormente ser tratada por una planta de tratamiento ODIS MULTIFLOW y poder ser descargada a la red de drenaje pluvial. La planta de tratamiento será con la capacidad de acuerdo a la demanda de agua requerida, al igual que la trampa separadora de aceites.

- **Almacén de Partes:** Se establece en una superficie de 1,346.89 y localización se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "d". Se construirá una losa de concreto armado de 20 cm de espesor a lo largo y ancho de acuerdo a proyecto.
- **Contratistas:** Se establece en una superficie de 1,121.98 m² y su localización se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "e".
- **Taller RTG:** Se establece en una superficie de 2,043.28 m² y su localización se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "f". Que el proceso es el mismo del que se cita en el taller y lavado de equipo.
- **Planta de tratamiento:** Se establece en una superficie de 386.09 m² y su localización se especifica en el plano T-003, identificado con la letra "h". La planta principal de tratamiento, que tendrá unida una planta de tratamiento ODIS MULTIFLOW como sistema de reciclaje de agua de los talleres. Las plantas de tratamiento deberán ser del tipo aeróbico o anaeróbico y deberán estar completas en todos los sentidos, con todas las tuberías, bombas, tanques y demás, incluidos. Las características de todo el proceso de tratamiento de aguas residuales, se describe en la información adicional de la MIA-P.

La suma de la **superficie total de edificaciones** corresponde a **10,568.79 m²**.

Que todas las **edificaciones** reunirán los requisitos de habitabilidad, salubridad, seguridad, ahorro energético y funcionalidad operativa exigida dentro de la terminal. Todos los servicios se realizarán con la

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

compañía prestadora del servicio: agua potable, electricidad. Se solicitarán los incrementos necesarios a lo ya existente para distribuir las según las necesidades en toda la superficie, siguiendo las normas de seguridad y ambientales. Se preverán instalaciones de voz y datos, drenajes, agua potable, eléctricas y todas las necesarias para el buen funcionamiento de la terminal y las operaciones dentro de ella.

Como parte de la **construcción de la Fase III+20** se incluyen dentro de esta superficie las siguientes obras:

- **Muelle:** El Muelle 210M está programado en la Fase III+20% en la etapa de construcción. Se establece en una superficie de 1.01 Ha. y alcanzará una longitud de 210 metros. Se construirá una plataforma de trabajo a la elevación +4.50 m, suficientemente amplia y estable para ejecutar los trabajos de cimentación de la estructura. Las características y especificaciones de su construcción de dicha obra se describen en la información adicional de la MII-P.
- **Patio de Estiba (Incluye Antemuella):** El Patio de Estiba, es el área para "estibar" contenedores, donde la distribución de las estibas deberá ser como se muestra en los planos de proyecto. Esta obra incluye el Antemuella, está programado en la Fase III+20% en la etapa de construcción. Se establece en una superficie de 2.75 Ha, para antemuella y 10.64 Ha para Patio de Estiba. En cuanto a las especificaciones durante su construcción (Sub base, material para la base, roderas para las grúas e RTGC, adcretos, pavimentos de asfalto, Marcación de Líneas en Pavimentos y Patios se describen en información adicional de la MIA-P.
- **Área Verde:** El área verde se conservará en una superficie de 1.30 ha programado en la Fase III+20%. Se adjunta archivo "T-002 TOPOGRAFÍA SUBDIVISION.pdf".

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

Página 14 de 62



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Actividades de operación y mantenimiento:

- **Actividades de carga y descarga en muelle.** Tanto el proceso de carga y descarga de contenedores se realiza con grúas portuarias Son uno de los elementos más importantes de la terminal porque su productividad es la que determina todos los procesos que vienen encadenados a este. Generalmente se desplazan a lo largo de los carriles instalados en la terminal.
- **Almacenamiento y estibado de contenedores.** El almacenamiento consiste en estibar los contenedores uno encima del otro, lo que supone un aumento de los movimientos de separación y recolocación hasta alcanzar con el contenedor deseado, y por otra opción es el estacionamiento directo sobre el suelo de la terminal. La distribución típica consiste en organizar una distribución basada en una serie de filas, columnas y pisos divididos en bloques o departamentos, con lo que cada contenedor adquiere unas coordenadas (calle, pila, andana y altura) para ser localizado.
- **Circulación vehicular y de transportes:** Para la administración y operación de la terminal de contenedores se requiere de vehículos para la circulación dentro de las instalaciones para el manejo y transporte de los contenedores. Lo cual generará un tránsito continuo de vehículos.

D. El **proyecto** se ubicará en las siguientes coordenadas UTM:

- **FASE III.** Superficie 28.33 ha.

FASE III ZONA NORTE		
V	X	Y
1	798995.747	1987954.783
2	798775.987	1987944.489
3	798762.170	1988275.427
4	799591.450	1988310.840
5	799605.795	1987966.865
6	798998.000	1987942.000
7	798995.747	1987954.783

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

○ Fase III-A

Fase III-A		
V	X	Y
1	799604.94	1987981.77
2	799430.09	1987971.79
3	799414.55	1988304.51
4	799592.03	1988311.20
5	799604.94	1987981.77

Muelle Fase III-A		
V	X	Y
1	799591.543	1988311.571
2	799605.170	1987978.440
3	799554.000	1987975.000
4	799543.000	1988309.000
5	799591.543	1988311.571

Ante-Muelle Fase III-A		
V	X	Y
1	799543.000	1988309.000
2	799554.000	1987975.000
3	799426.946	1987959.011
4	799405.830	1988304.090
5	799543.000	1988309.000

○ Fase III-B

Fase III-B		
V	X	Y
1	799429.23	1987968.64
2	798997.72	1987940.32
3	798995.35	1987953.69
4	798777.52	1987944.49
5	798764.08	1988274.25
6	799415.49	1988303.83

Patio de Estiba Fase III-B		
V	X	Y
1	799430.720	1987970.44
2	798995.000	1987937.000
3	798994.000	1987953.000
4	798778.000	1987943.000
5	798762.000	1988271.000
6	799414.000	1988303.000
7	799430.720	1987970.440

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

• **FASE III+20.** Superficie 15.71 ha.

FASE III+20		
V	X	Y
1	799591.540	1988311.570
2	798760.000	1988275.000
3	798762.000	1988296.000
4	798824.000	1988305.000
5	798849.000	1988317.000
6	798858.000	1988346.000
7	798853.000	1988488.000
8	799583.000	1988518.000

Muelle Fase III+20%		
V	X	Y
1	799591.000	1988311.000
2	799543.000	1988308.000
3	799538.000	1988511.000
4	799581.000	1988516.000
5	799591.550	1988311.350

Ante-Muelle Fase III+20		
V	X	Y
1	799534.5330	1988519.7590
2	799543.2240	1988309.5720
3	799412.6920	1988303.7750
4	799403.9790	1988514.5120
5	799534.5330	1988519.7590

Patio de Estiba Vacíos Fase III+20%		
V	X	Y
1	799416.000	1988304.000
2	798764.000	1988274.000
3	798762.000	1988296.000
4	798823.000	1988304.000
5	798847.000	1988317.000
6	798858.000	1988345.000
7	798853.000	1988466.000
8	799402.000	1988488.000
9	799416.000	1988304.000

Área Verde Fase III +20%:		
V	X	Y
1	798851.000	1988492.000
2	799401.000	1988510.000

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

3	799402.000	1988490.000
4	798851.000	1988469.000
5	798851.000	1988492.000

Edificaciones Fase III-B

Caseta de control de accesos		
	X	Y
1	798853.000	1988275.000
2	798869.000	1988275.000
3	798867.000	1988262.000
4	798866.000	1988250.000
5	798857.000	1988251.000
6	798854.000	1988263.000

Oficinas de Protección Portuaria		
	X	Y
1	798857.625	1988246.901
2	798867.634	1988247.315
3	798871.269	1988159.391
4	798861.26	1988158.977
5	798857.625	1988246.901

Talleres y lavado de quipo		
	X	Y
1	798883.994	1988233.123
2	798920.218	1988234.621
3	798920.982	1988216.150
4	798917.307	1988215.998
5	798917.534	1988210.511
6	798907.218	1988210.085
7	798907.402	1988205.648
8	798912.038	1988205.840
9	798912.155	1988203.003
10	798921.000	1988203.000
11	798923.000	1988175.000
12	798919.705	1988174.943
13	798919.798	1988172.692
14	798888.600	1988171.362
15	798883.994	1988233.123

Almacén de partes		
	X	Y
1	798882.681	1988145.649
2	798919.350	1988147.165
3	798920.866	1988110.496
4	798884.197	1988108.980
5	798882.681	1988145.649

Contratistas		
	X	Y
1	798901.236	1988102.585
2	798921.240	1988103.412
3	798923.555	1988047.419
4	798903.551	1988046.592
5	798901.236	1988102.585

Taller RTGS y of de operaciones y automatización		
	X	Y
1	798938.100	1988234.904
2	798975.017	1988236.431
3	798977.302	1988181.178
4	798940.384	1988179.651
5	798938.100	1988234.904

Subestación eléctrica		
	X	Y
1	799418.565	1988270.142
2	799437.865	1988270.940
3	799436.000	1988260.000
4	799418.916	1988261.649
5	799418.565	1988270.142

Planta de tratamiento		
	X	Y
1	798954.162	1988141.317

Sup para contratista en obra (temporal) Fase III-A		
	X	Y
1	799252.595	1988296.799

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

2	798979.129	1988142.596
3	798979.948	1988126.617
4	798960.851	1988125.536
5	798960.672	1988129.032
6	798954.703	1988128.828
7	798954.162	1988141.317

2	799289.409	1988298.403
3	799291.969	1988239.663
4	799255.021	1988238.136
5	799252.595	1988296.799

Se aclara que todas las obras y actividades de describen y ubican a detalle en información adicional de la MIA-P y en los planos "PLANO CIVIL GENERAL", "T-002 TOPOGRAFÍA SUBDIVISION.pdf", "T-003 TOPOGRAFÍA EDIFICACIONES.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, así como lo dispuesto en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promovente** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y considerando que el **proyecto** se ubica en la zona costera del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y de acuerdo a las coordenadas señaladas en la MIA-P, se identificó lo siguiente:

a) Que el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológicos del Territorio:

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 07 de septiembre de 2012 y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por la **promovente**, se ubica en la Clave de Región 18.19, Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) **No. 133 Planicies y lomeríos costeros de Guerrero**, política ambiental de Restauración y aprovechamiento y cuyas estrategias se presentan en la siguiente tabla:

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

UAB	Rectores del Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias Sectoriales
133	Industria-Turismo	Agricultura y ganadería	Desarrollo Social Minería Preservación de Flora y Fauna	Forestal	1,2,3,4,5,7,8,12,13,14,15,15 BIS, 16,17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Cabe señalar que, aunque el **POEGT** es muy general en planteamientos de sus estrategias ecológicas y dado que la actividad industrial no tiene una restricción explícita en esta Unidad Ambiental Biofísica UAB en particular, esta Oficina de Representación concluye que el proyecto es **Congruente** con el **POEGT**

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (POEEM)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2011 y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por la **promovente**, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) **Agr2537** con política de aprovechamiento, con usos, aptitud y lineamientos señalados en el siguiente cuadro:

UGA	APTITUD	USO ACTUAL	CONFLICTO	USO PROPUESTO	POLITICA	LINEAMIENTOS
Agr2537	Agrícola	Agricultura de riego	Sin conflicto	Agricultura de riego	Aprovechamiento	L1 L2

La **promovente** señala que el **proyecto** no contraviene la política, los usos, aptitud, ni los lineamientos y objetivos de dicha **UGA** del citado ordenamiento ecológico, y que se propone la aplicación de medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales que pudieran generar las obras y actividades del **proyecto**.

Por lo que esta Oficina de Representación está de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa del Estado de Michoacán de Ocampo (POERSC)**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 09 de noviembre del 2010, actualizado el 3 de octubre de 2019, y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por la **promovente**, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) **IN_ZEEP_PDU_461**, con usos aplicables en el decreto del PDU y ZEE, como se señala en la siguiente tabla:

UGA	Uso predominante	Uso compatible	Uso condicionado	Política	Uso compatible
IN_ZEEP_PDU461	Industria	Lo aplicable en el decreto del PDU y ZEE	Lo aplicable en el decreto del PDU y ZEE	Aprovechamiento	Lo aplicable en el decreto.

Criterios ecológicos: 1,2,3,4,9,11,12,13,15 y 16; Lineamientos: L4, L5, L6, L7, L11 y L12

La **promovente** manifiesta que la ejecución de las obras y actividades del proyecto, así como su operación se apegaran a las disposiciones del PDU del Centro de población, tal y como se establece en los usos compatible y condicionado de la UGA IN_ZEEP_PDU_461 del POERS.

Esta Oficina de Representación está de acuerdo con la vinculación manifestada por la **promovente**.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Lázaro Cárdenas (POELLC)**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de agosto de 2019, y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por el **promovente**, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) **PDU80c_IN_ZEE**, con usos según lo establecido en el Plan Urbano como se señala en el siguiente cuadro:

CLAVE UGA	Política	Uso Predominante	Uso compatible	Uso condicionado	Uso Incompatible	Lineamientos
PDU80c_IN_ZEE	Aprovechamiento	Industria y Energía	No aplica	No aplica	AC, AH, BSA, AG, F,	Aplica Plan de Desarrollo Urbano

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

					VS, ANP, Mi, P y T	del Centro de Población Lázaro Cárdenas.
--	--	--	--	--	-----------------------	--

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** no contraviene la UGA PDU80c IN ZEE del **POELLC**.

Esta Oficina de Representación determina que la **promovente**, deberá apegarse a lo establecido en Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

- Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 (**PMDU-LC**), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2022.

La **promovente** manifiesta que de acuerdo con el modelo de zonificación secundaria del PMDU - LC 2022, el sitio del proyecto y su área de influencia se ubican en Industria (I)..., de acuerdo a los usos y reservas el proyecto es compatible al ser un proyecto de tipo de servicios industriales.

Por lo que una vez analizada la vinculación presentada por la **promovente** de dicho **PMDU-LC**, aplicable al desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación, en base a la opinión técnica de la **SEDUM**, citada en el **Resultando IX** y **Considerando 12** del presente resolutivo, ratifica que el uso determinado dentro de su estrategia de Zonificación Secundaria es **USO INDUSTRIAL**, mismo que de acuerdo con la tabla de compatibilidades el uso pretendido es **PERMITIDO**. Aunado a lo anterior la **promovente** deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, e Información Adicional, así como las condicionadas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente por el desarrollo del **proyecto**.

- **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 (PDUCLC)**, publicado en el Periódico Oficial el

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Estado e inscrito en el Registro Público de la propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre del año 2006 (de acuerdo a la opinión técnica de la SEDUM).

La **promovente** manifiesta que de acuerdo al PDUCLC, la superficie determinada para desarrollar el proyecto corresponde a terrenos de la reserva portuaria, cuya utilización queda establecida dentro de las atribuciones de una Administración Portuaria Integral.

Por lo que una vez analizada la vinculación presentada por la **promovente** de dicho **PDUCLC**, aplicable al desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación, en base a la opinión técnica de la **SEDUM**, citada en el **Resultando IX** y **Considerando 12**, del presente resolutivo determina para el proyecto, dentro de su estrategia territorial el uso es **Recinto Portuario**, por lo que el uso de suelo es **Compatible** con la zona de ubicación del proyecto. Aunado a lo anterior la **promovente** deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, e Información Adicional, así como las condicionadas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente por el desarrollo del **proyecto**.

- b) Que el área del **proyecto** no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal, ni estatal, ni municipal.
- c) Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** el **proyecto** se encuentra en la zona de descarga de la Región Hidrológica Prioritaria 27 (**RHP-27**) conocida como **Cuenca Baja del Río Balsas**, la cual presenta serios problemas de contaminación y modificación del entorno y en donde urge la generación de información científica sobre la biota acuática de la región. Por lo que la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación en la **MIA-P** e información adicional, a las cuales deberá dar cabal cumplimiento, así como las

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

establecidas en el presente resolutivo, para evitar incrementar la problemática de dicha Región.

- d) Que el **proyecto** se ubica dentro la Región Marina Prioritaria Número 30 denominada Mexiquillo-Delta del Balsas y que es una zona que se encuentra modificada y que presenta alta degradación del ambiente por el transporte marítimo, altos índices de contaminación por desechos sólidos, aguas residuales, petróleo, agroquímicos, desechos industriales e hidroeléctricas. La zona delta del Balsas se encuentra contaminada y con gran disminución en cuanto al aporte de agua dulce. Otros problemas son la pesca ilegal, presión sobre manglares, peces, tortugas, moluscos y pepinos de mar... Por lo que la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación en la **MIA-P** e información adicional, a las cuales deberá dar cabal cumplimiento, así como las establecidas en el presente resolutivo, para evitar incrementar la problemática de dicha Región.
- e) Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P** e información adicional y derivado del análisis de esta Oficina de Representación le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

Norma oficial Mexicana	Vinculación de la promovente (relación con el proyecto y/o cumplimiento)
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante las obras y actividades contempladas no se contempla la generación de residuos peligrosos; durante las etapas de preparación del sitio y construcción; la maquinaria y camiones de carga recibirán mantenimiento en talleres autorizados de la ciudad portuaria.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

<p>NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos al Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	<p>Se generarán residuos de manejo especial, lo cual solo será durante las etapas de preparación del terreno y construcción donde el volumen a generar será de menos de 70 m³; mientras que de los residuos sólidos urbanos se estima que se generará menores a 10 toneladas por año, lo cual es un volumen menor que el señalado en la norma oficial mexicana, por lo que no es aplicable al proyecto el presentar un plan de manejo.</p>
<p>NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustible.</p>	<p>La promovente tiene como medida de prevención de la contaminación, el revisar la documentación que avale el mantenimiento de cambios de aceite y grasas que se da a la maquinaria que se use en sus obras; por otra parte, cabe mencionar que dichos equipos no usan gasolina sino diésel, por lo cual no se incumple con las especificaciones de la NOM.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Solo en la etapa de preparación del terreno y construcción de obras se utilizará maquinaria de construcción y en concordancia con lo que establece esta NOM en su campo de aplicación; su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>... Se tendrá como medida de prevención de impactos por la generación de gases de combustión y partículas, el mantenimiento en los equipos, camiones de carga y maquinaria mantendrá los niveles de ruido aceptables.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos</p>	<p>Durante las etapas de preparación del sitio y construcción no se contempla contar con fuentes</p>

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

<p>permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>fijas que emitan ruido.</p>
<p>Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.</p>	<p>Durante las actividades de prestación de servicios y mantenimiento; para cumplir con lo establecido en la NOM, se contará con procedimientos documentados de mantenimiento a las instalaciones y equipos a utilizar (bombas para agua, aire acondicionado, campanas de extracción), lo cual complementado con medidas como la restricción de la velocidad y atenuado con el hecho que las actividades se desarrollarán al aire libre, lo que permitirá que el ruido se disperse; lograrán que el ruido se atenúe, hasta perderse en el ruido de fondo de la zona, garantizando que se mantienen niveles bajos de emisión de ruido por debajo de lo establecido en la NOM, para lo cual se supervisará la ejecución y cumplimiento de las medidas propuestas. Adicionalmente, se deberá realizar una medición de ruido perimetral cada año, para verificar que los niveles de ruido al exterior se encuentren dentro del rango de valores normales.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>En la zona de ubicación del Recinto Portuario, se comprobó la presencia, mediante observación directa y conteo de indicios, entre ellas la Iguana verde, la cual se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como sujeta a Protección Especies (Pr); Así como las registradas en la región de ubicación del recinto portuario como son la iguana negra (Amenazada A) y el zorrillo manchado(A).</p>

De lo anterior, la **promovente** deberá sujetarse a ellas en las etapas preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, asimismo deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectuó a dichas Normas Oficiales Mexicanas a las mismas en los reportes que señala el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo
L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia. Por lo que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, señala que se determinó como Sistema Ambiental (**SA**) la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **PDU80C-IN-ZEE**, del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán de Ocampo (**POELLC**), así como su correspondiente zona de influencia.

En cuanto a la caracterización del Sistema Ambiental, la **promovente** manifiesta lo siguiente:

Clima. En el SA los climas que se presentan son dos: cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media. El Sistema Ambiental se ubica en el correspondiente al cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media. Las temperaturas promedio oscilan entre 25-26 °C, con un incremento de precipitación durante los meses de junio a octubre, lo que además genera una humedad que puede alcanzar niveles superiores al 85%.

Vientos dominantes. La dirección del viento dominante en el municipio proviene del sur y el suroeste, es decir, del océano pacífico, con velocidades máximas de entre 12 y 19 km/h y velocidades predominantes de 1 a 5 km/h de acuerdo al número de horas al año que el viento sopla en la dirección indicada.

Huracanes. El SA se encuentra en una zona donde se forman huracanes y tormentas tropicales en el Pacífico Nororiental. Los registros desde 1930 muestran que los ciclones se presentan al inicio o al término de la época lluviosa con intensidad logrando un máximo en septiembre. Es importante anotar que el clima predominante dentro del SA no se considera como

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

restricción para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se deberá aprovechar el diseño geométrico el sentido de los vientos y los efectos del asoleamiento utilizando elementos y materiales adecuados y durables para el clima presente.

Fisiografía. El SA se ubica en la provincia de la Sierra Madre del Sur, la cual se conforma por una cadena de elevaciones irregular localizada en el sur de México, que se extiende a lo largo de 1,352 km entre el occidente de Jalisco y el Istmo de Tehuantepec, al oriente de Oaxaca. Corre paralela a la costa del océano Pacífico y al Eje Neo volcánico, del que es separada por la Depresión del Balsas. Una de las principales características de dicha provincia es su interacción con la placa tectónica de Cocos la cual se encuentra en un proceso de subducción. Este fenómeno, a su vez, seguramente ha ocasionado que los ejes estructurales de dicha provincia tengan una estricta orientación este-oeste tales como la depresión del Balsas, las cordilleras costeras y línea de costas.

Geomorfología. La proporción en el municipio respecto a las topoformas son la siguientes: Sierra baja compleja (58.42%), Lomerío típico (11.20%), Llanura costera salina (7.69%), Llanura costera de piso rocoso o cementado (6.21%), Sierra de cumbres tendidas (5.33%), Llanura costera (4.71%), Llanura costera con lomerío (3.13%), Llanura costera con lomerío de piso rocoso o cementado (1.85%) y Sierra alta compleja (1.40%). En este caso el SA está caracterizado por ser parte de una llanura o llanura costera, que corresponde a un tipo de relieve caracterizado por largas y anchas extensiones de tierra plana, o con muy ligeras ondulaciones.

Geología. En el SA, el material geológico en la región es de origen predominantemente ígneo y sedimentario del Terciario, donde se distinguen formaciones ígneas ácidas, básicas e intermedias y sedimentarias del tipo arenisca y conglomerado.

La zona de interés pertenece al delta del Río Balsas cuya complejidad geológica es notable y donde destacan las siguientes unidades que forman el delta: los médanos, aluviones y manglares cercanos a la playa, los

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

depósitos de planicie costera, el delta antiguo y el delta moderno.

Los depósitos del delta antiguo están formados por conglomerados, aluviones, arenas suelos finos en estado compacto. Los depósitos del delta moderno son aluviones, gravas, arenas y arenas arcillosas o limosas en estado suelto a medianamente compacto, con algunos depósitos de limos y arcillas blandas. El área destinada al proyecto de la Terminal se ubica en la zona del delta moderno.

En el área de influencia no se observaron rocas visibles siendo una superficie de tipo arenosa producto del transporte de las corrientes de agua que desemboca al océano, que caracteriza al suelo aluvial, que es un tipo de suelo geológico de origen fluvial, los sedimentos pueden provenir también de la lluvia o de las marismas.

La geología del sitio no es un factor que impida el desarrollo del proyecto ya que se realizaron los estudios geotécnicos necesarios para su construcción, previendo el mejoramiento o estabilización en los sitios donde requiera el proyecto.

Edafología. El tipo de suelo que se identificó en el SA, de acuerdo con los datos vectoriales Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250 000 Serie II, es el regosol. Los regosoles (del griego reghos, manto) son suelos muy jóvenes, generalmente resultado del depósito reciente de roca y arena acarreadas por el agua; de ahí que se encuentren sobre todo al pie de las sierras, donde son acumulados por los ríos que descienden de la montaña cargados de sedimentos. A nivel municipal se identifican los siguientes tipos de suelo: Regosol (42.47%), Leptosol (21.92%), Luvisol (15.03%), Arenosol (3.11%), Fluvisol (2.90%), Cambisol (2.83%), Phaeozem (1.86%) y Gleysol (1.05%).

En el área de influencia, en visita de campo se confirma la presencia de suelo de tipo Regosol, producto del depósito reciente de roca y arena acarreadas por el agua de las corrientes.

De acuerdo al Estudio de Mecánica de Suelos (Justo, 2023) la estratigrafía del sitio corresponde a depósitos aluviales que denotan de manera general la

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

presencia de materiales granulares formados tanto por gravas subredondeadas empacadas en arena, con algunos fragmentos chicos (boleos), como con arenas con cantidades variables de grava y posiblemente algunos fragmentos chicos (boleos).

También fueron identificados estratos importantes donde predomina el suelo arenoso sin gravas. Se distinguen suelos arcillosos de consistencia firme a muy firme situados generalmente próximos a la superficie, aunque también aparecen a mayor profundidad con una consistencia dura.

La compacidad de los materiales granulares es generalmente alta donde predomina la fracción arenosa; donde abunda la presencia de gravas se estima una compacidad media a alta.

Patios. Los resultados de los 12 pozos a cielo abierto ejecutados, PCA-1 a PCA-12, (Justo, 2023) mostraron una estratigrafía superficial de los patios corresponde a depósitos aluviales con capas de grava subredondeada con algunos fragmentos chicos, subyacidos usualmente por mantos de arcilla (CL) de consistencia firme a muy firme color café. El espesor de la capa de gravas oscila entre 0.5 y 2.8 m, con un valor medio de 1.1 m. La capa de arcilla inferior reporta espesores que pueden ser desde 0.4 m y prolongarse por más de 2.3 m.

Se adjunta a la Información adicional de la MIA-P el archivo del Estudio de Mecánica de suelos.

Sismos. El SA y el área del proyecto se ubican en la zona D, por lo que presenta un elevado riesgo sísmico, debido a que se encuentra en una zona con una alta sismicidad y expuesta a daños.

Hidrología superficial. La hidrología dentro del municipio de Lázaro Cárdenas está conformada por dos cuencas, la primera del Río Balsas Infiernillo y la segunda del Río Nexpa y otros. El Sistema Ambiental está delimitado por la desembocadura del Río Balsas, formando dos brazos que la rodean, hacia el Océano Pacífico y por tres canales artificiales de navegación para darle acceso a los buques hacia los muelles de Metales y

Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Minerales, Terminal de Usos Múltiples, Terminales de Contenedores y Terminal Portuaria del Pacífico al interior del puerto de Lázaro Cárdenas. Se clasifican como cuerpos de agua de tipo perenne.

Se adjuntan archivos "Reporte de Estudio Batimétrico con equipo Multihaz -Muelle Fase III. pdf", como "Reporte de Estudio de Corrientes LCT - Ampliación Fase III. pdf" que contiene la información correspondiente a los estudios previos y levantamiento batimétrico solicitados por la autoridad.

Hidrología subterránea. El Sistema Ambiental se localiza en el acuífero 1617 Lázaro Cárdenas. Este acuífero se localiza en la porción sur del estado de Michoacán, cubriendo una superficie de 3,689 km², entre las coordenadas 17° 54' y 18° 52' de latitud norte y los meridianos 101° 51' y 102° 33' de longitud oeste. Colinda al norte con los acuíferos Apatzingán, Nueva Italia y La Huacana, al oeste con Ostula y Playa Azul, estos acuíferos dentro del estado de Michoacán; al Este con los acuíferos Churumuco de Michoacán y Coahuayutla, La Unión y El Naranjito del estado de Guerrero; al Sur con el Océano Pacífico. Geopolíticamente el acuífero comprende parcialmente los municipios de Arteaga, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío, así como pequeñas porciones de los municipios de Apatzingán y La Huacana. El municipio de mayor importancia es Lázaro Cárdenas.

El área de influencia del proyecto se ubica también en el acuífero 1617 Lázaro Cárdenas, cabe mencionar que el proyecto no hará uso de agua subterránea por lo que no tendrá alguna concesión para ello. La administración portuaria será la encargada de abastecer de agua a las instalaciones del proyecto por lo que no requerirá de alguna concesión de aprovechamiento para agua subterránea.

Vegetación. El tipo de vegetación en el sistema ambiental corresponde de manera general a selva media subcaducifolia, descrito por Rzedowsky (1971), aunque debido a las grandes transformaciones que han ocurrido primero por el desarrollo agropecuario y después por el crecimiento urbano e industrial, la vegetación no presenta una estructura identificable que sirva para delimitar un sistema natural integral. La cubierta vegetal del delta del

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Balsas conforma una vegetación secundaria que presenta manchones o relictos de antiguas comunidades vegetales primarias. Las intensas modificaciones a las que le han sometido las actividades humanas, especialmente a partir del desarrollo portuario-industrial, del impulso de la ganadería y del cultivo de frutales, han alterado sustancialmente la estructura, la fisonomía y la composición florística, hasta el punto de dejarla irreconocible (Toledo, 2002). Tomando en cuenta esto, un sistema que englobe asociaciones vegetales características de la región abarcaría todo el recinto portuario y la vegetación riparia de los dos brazos del Río Balsas. Esto incluye las zonas de vegetación transformada o sin vegetación y las zonas de restauración, incluyendo las correspondientes a la reserva ecológica del puerto. También incluye la vegetación acuática de los canales, aunque esta es escasa debido a la gran carga de sedimentos que transporta el río.

Vegetación terrestre. La flora del municipio está constituida principalmente por selva baja caducifolia y selva baja espinosa, también selva mediana subcaducifolia, manglar, palmar, vegetación acuática, sabana o pastizal, y vegetación secundaria o ruderal.

Vegetación del área de estudio. Específicamente en la zona de estudio, la selva baja asociada a vegetación secundaria es el tipo de vegetación mejor representado, aunque originalmente debió ocupar cerca del 90% del suelo del municipio de Lázaro Cárdenas, y debido a la actividad humana y el asociado cambio en el uso de suelo, su estado de conservación, así como su extensión han sufrido un marcado deterioro, limitándola a la zona de lomeríos, así como terrenos con gran pendiente o poca accesibilidad agrícola o de riego. (SARH 1983). Los tipos de vegetación por orden de extensión, presentes en el Recinto Portuario son: selva baja caducifolia, vegetación secundaria, selva mediana subcaducifolia y vegetación herbácea.

En el predio del proyecto, la vegetación se compone principalmente de Pinzan Pithecellobium dulce, Timuchi Pithecellobium lanceolatum, Espino Acacia paniculata, Huizache Acacia farnesiana, Huaje, Leucaena esculenta,

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Guazina, Guazuma ulmifolia, Cornezuelo Acacia hindsii, Pata de venado Rauhinia Urgulata.

Respecto a cambio de uso de suelo de áreas forestales para el proyecto (Fases III y Fase III +20%), la promovente deberá apegarse a lo establecido en la Autorización con Oficio No. MICH/GA/04/863/2011 de fecha 03 de febrero de 2011 y Ampliación de Plazo autorizada con Oficio No. MICH/GA/04/3151/2018 de fecha 07 de marzo de 2025, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "Terminal Especializada de Contenedores de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Etapas II, III y III+20%.

Fauna. La conservación de las especies animales está íntimamente relacionada con el tipo de vegetación en que habita. El diagnóstico general de la vegetación de la zona de estudio muestra un alto grado de perturbación general y sólo se conservan fragmentos de los distintos tipos de vegetación que originalmente existieron, siendo afectada principalmente la selva baja caducifolia que debió cubrir una parte considerable de la región. Así, la fauna asociada también ha sido afectada por el desarrollo humano, pero es claro que el efecto antropogénico no ha sido igual para todos los grupos de animales, así mismo, existen distintos grados de afectación sobre las especies, que pueden ir desde la alteración del hábitat hasta la obligada migración y el efecto puede verse diluido en el tiempo, aunque el resultado final es invariablemente la pérdida de la biodiversidad localmente.

Para la avifauna se registraron un total de 182 especies para la zona del interior del puerto, lo que representa el 45.5% de la fauna local. El número de especies no es constante a través de todo el año debido a que la región es usada por aves migratorias en invierno, en este punto, sistemas como los manglares, tulares y áreas con vegetación secundaria son los sitios más importantes para estas aves y son también de los sistemas que más rápidamente se han degradado en la zona. Sin embargo, la lista de registros comprende la mayoría de las especies a través del año. La zona de estudio del proyecto es un sitio con una avifauna muy importante y esto no es raro ya que las desembocaduras de ríos tan grandes como el Balsas ofrecen una gran cantidad de microambientes que permiten una alta diversificación en la fauna en general. Finalmente, se reportan algunas especies de mamíferos

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

de la riqueza de especies vertebradas, aunque muchas de ellas, sobre todo las de gran tamaño son raras o están ausentes de la zona debido a las mismas causas anteriormente mencionadas para las aves.

Existe un aumento en la fauna de roedores de la zona debido que algunas especies de ratas y ratones están asociadas a perturbación.

Especies de fauna registradas en la región de ubicación del recinto portuario:

Nombre común	Nombre científico	
Ctenosaura pectinata	iguana negra	Endémica Amenazada (A)
Ctenosaura similis (p)	iguana negra	No Endémica Amenazada (A)
Iguana iguana (p)	iguana verde	No endémica. Sujeta a protección especial (Pr)
Larus atricilla	Caviota	
Sterna caspia	Golondrina marina	
Zenaida macroura (e)	Huilota común	
Podilymbus podiceps	Zambullidor Pico pinto	
Sula leucogaster	Bubia vientre blanco	
Pelecanus erythrorhynchos	Pelicano blanco	
Pelecanus occidentalis	Pelicano café	
Casmerodius albus	Garza blanca	
Cochlearius cochlearius	Pico de cuchara	
Eudocimus albus	Ibis blanco	
Ajaia ajaja	Espátula	
Anas clypeata	Pato cucharón	
Coragyps atratus	Zopilote común	
Cathartes aura	Aura cabeciroja	
Pandion haliaetus	Gavilan pescador	
Buteogallus anthracinus	Aguililla cangrejera	
Buteo nitidus	Gavilan gris	
Polyborus plancus	Quebrantahuesos	
Ortalis poliocephala	Chachalaca	
Jacana spinosa	Cirujano	
Cyananthus latirostris	Chupaflor	
Ceryle torquata	Martin pescador	
Melanerpes chrysogenys	Carpintero	
Empidonax minimus	Mosquerito	
Tyrannus melancholicus	Madrugador abejero	

Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Tachycineta albilinea	Golondrina	
Hirundo rustica	Colondrina tijerilla	
Calocitta formosa	Urraca copetona	
Thryothorus sinaloa	Saltapared	
Turdus rufopalliatus	Primavera chivillo	
Mimus polyglottos	Centzontle	
Vireo olivaceus	Verdín	
Geothlypis trichas	Tapajito	
Cardinalis cardinalis	Cardenal	
Cyanocompsa parellina	Azulejito	
Passerina versicolor	Corrión morado	
Guiraca caerulea	Picogordo azul	
Aimophila ruficauda	Zacatonero	
Quiscalus mexicanus	Chanate	
Molothrus aeneus	Tordo	
Passerina leclancherii	Corrión pecho amarillo	
Arremonops rufivirgatus	Corrión olivaceo	
Passer domesticus	Chilero	
Didelphisvirginiana californica	Tlacuache	
Saccopteryx bilineata centralis	Murciélago	
Diclidurus virgo	Murciélago blanco	
Nyctinomops aurispinosus	Murciélago	
Dasypus novemcinctus mexicanus	Armadillo	
Sylvilagus cunicularius	Conejo	
Sciurus aureogaster nigrescens	Ardilla	
Orthogeomys grandis alleni	Tuza	
Liomys pictus pictus	Ratón espinoso	
Mus musculus	Ratón gris	
Rattus rattus alexandrinus	(H) Rata negra	
Oryzomys fulvescens lenis	Rata	
Nyctomys sumichrasti	Rata	
Reithrodontomys mexicanus riparius	Ratón	
Urocyon cinereogentes nigrirostris	Zorro	
Procyon lotor hernandezzi	Mapache	
Nasua nasua	tejón	
Spilogale pygmaea australis	Zorrillo manchado	Endémica Amenazada (A)
Odocoileus virginianus acapulcensis	Venado cola blanca	

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

En la zona de ubicación del Recinto Portuario, se comprobó la presencia, mediante observación directa y conteo de indicios, de las siguientes especies, principalmente aves.

Resultados Estudio de Fauna

Nombre común	Nombre científico
Aves	
Abundantes Tordos	Euphagus sp
5 Huilotas Z	Zenaida macroura
1 Iguana verde	Iguana iguana (pr)
3 Chachalaca	Ortalis poliocephala
Mamíferos	
1 Armadillo	Dasyus novemcinctus mexicanus
Abundantes Ardillas	Sciurus aureogaster nigrescens
1 Ardilla	Sciurus sp.
1 Conejo	Sylvilagus sp.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Por lo que para el desarrollo del **proyecto**, el promovente identifico en el capítulo V de la **MIA-P** e información adicional, como impactos ambientales Negativos (significativos) los que se señalan a continuación:

- Emisiones de partículas y gases de combustión por el uso de maquinaria.
- Incremento del nivel de ruido.
- Modificación al microclima
- Modificación del suelo en su textura, composición y estructura impidiendo su permeabilidad.
- Generación de residuos sólidos y líquidos.
- Pérdida de cobertura vegetal y pérdida de diversidad por disminución de la población de especies arbóreas y de bienes y servicios ambientales (captura de carbono, entre otros).
- Disminución de capacidad de infiltración.

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- Pérdida de fauna silvestre.
 - Desplazamiento o disminución de especies protegidas.
 - Contaminación de escorrentías pluviales por la descarga de aguas residuales de los talleres, y por arrastre de materiales de construcción (asfalto hacia drenajes existentes en el área para el patio (registros), por la adición de emulsión asfáltica, entre otras.
 - Pérdida de captación de agua por la modificación de la textura y estructura del suelo.
 - Alteración del nivel de escorrentías pluviales y su aporte a la subcuenca del estudio.
10. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales. Por lo que, para el desarrollo del **proyecto**, la promovente presentó en el capítulo VI de la **MIA-P** e información adicional, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, por citar algunas se tienen las siguientes:
- Programa de Vigilancia Ambiental.
 - Se supervisará el buen funcionamiento mecánico de la maquinaria y equipo para que no incremente los niveles de emisión de ruido fuera de valores establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
 - Será obligatorio contar con constancia de mantenimiento de la maquinaria y camiones de carga.
 - Programa de revisión general de la red de drenaje pluvial y de fibra óptica para evitar que el sistema se obstruya, creando condiciones indeseables que provoquen la contaminación superficial y arrastre de sólidos o lavado de suelo hacia la red.
 - Se contará con procedimientos, equipos y actividades encaminadas al ahorro de agua en las instalaciones. Se contratarán letrinas de bajo consumo de agua.
 - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- Se contará con letrinas móviles para uso de servicios de empleados, durante las etapas de preparación del sitio y construcción y se contratará su mantenimiento.
- Programa de Reforestación en una superficie de 6 Hectáreas con especies nativas de selva baja caducifolia en cumplimiento de lo ordenado en Resolutivo MICH/GA/04/863/2011, en materia de cambio de uso de suelo en los Terrenos Forestales.
- Se aplicará un Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre.
- Se vigilará el mantenimiento en maquinaria de obras y camiones para evitar altas emisiones de gases de combustión y partículas por la combustión del diésel que utilizan para su operación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

11. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas generados por el **proyecto**, por lo que la **promovente** presenta los escenarios sin proyecto y con proyecto y medidas de mitigación para garantizar la funcionalidad y conservación del ecosistema.

Escenario actual	Escenario con proyecto sin medidas de mitigación	Escenario con proyecto con medidas de mitigación
Se considera un escenario ambiental actual, que ha sufrido una serie de perturbaciones o afectaciones antropogénicas, es decir, si bien se reconoce la condición ambiental actual en un SA con infraestructura, servicios y actividades industriales con movimientos en muelles dentro del recinto portuario, esta se asume como una alteración hacia los factores ambientales iniciales en	Presupone la tendencia normal del escenario actual, más las obras y actividades del proyecto. En este sentido, el pronóstico que se simula solo analiza los impactos negativos que pudieran generarse y sin las medidas de	Este escenario incluye la cualificación de las alteraciones sobre los factores e indicadores ambientales, dentro de las etapas de preparación del sitio, construcción y operación-mantenimiento del proyecto, bajo un estricto cumplimiento de medidas preventivas y de mitigación, así como el

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

<p>cuanto a espacio (geografía local), vegetación, fauna y los recursos agua, suelo y aire principalmente. El análisis de la estructura y funcionalidad del sistema, junto con lo señalado en su diagnóstico ambiental, invariablemente reconoce que la zona posee tendencias, dada la dinámica de servicios, productiva y antrópica actual, lo cual representa modificaciones en sus condiciones.</p>	<p>prevención o mitigación que se plantearían ante dichos impactos. Suele este pronóstico arrojar valores que incrementan la tendencia actual.</p>	<p>escenario futuro bajo el supuesto de programas de supervisión, de mitigación-prevención y/o compensación, tal y como se propone en el apartado (Capítulo VI de la MIA-P e información adicional) y las establecidas en el presente resolutive.</p>
--	--	---

Opiniones Técnicas

12. Que, de acuerdo a la opinión de la **SEDUM**, citada en el **Resultando IX**, manifiesta lo siguiente:

"[...]

Que atendido al programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 (PMDU-LC), aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 14 de julio de 2022, 19 de agosto de 2022 y 08 de marzo del año de 2023 correspondiente, el uso determinado dentro de su estrategia de Zonificación Secundaria es **USO INDUSTRIAL**, mismo que de acuerdo con la tabla de compatibilidades el uso pretendido es **PERMITIDO**.

Por otra parte, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006, (PDUCP-LC) aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre del año de 2006 correspondiente, determina para el proyecto, dentro de su estrategia territorial el uso es **RECINTO PORTUARIO (RP)**, de acuerdo a la carta urbana de usos y destinos, estructura urbana, reservas y provisiones urbanas de uso **COMPATIBLE** con zona de su ubicación de proyecto.

Destacar que el PDUCP de Lázaro Cárdenas en su plano de programas parciales señala la necesidad de elaborar un Programa Parcial Costero. En este sentido, se elaboró en el año de 2011 del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Costera de Lázaro Cárdenas-Playa Azul, el cual fue aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 9 de junio, 8 de agosto y 9 de septiembre del año de 2011 seguidamente; mismo que no determina uso al proyecto en cita, ya que encuentra fuera del ámbito de publicación.

Por lo antes expuesto y atendiendo a las determinaciones de uso de suelo de los instrumentos de planeación vigentes para el municipio de Lázaro Cárdenas citados, el uso de suelo es de **USO DE SUELO COMPATIBLE** con el proyecto que se pretende en la zona de su ubicación.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

13. Que, de acuerdo a la opinión de la **SECMA**, citada en el **Resultando X**, manifiesta lo siguiente:

[..]

El proyecto se localiza en el ámbito de aplicación del Ordenamiento Ecológico Territorial Estatal en la UGA, For1287 (figura 1, Tabla 1).

Tabla 1, descripción de la UGA dentro del Ordenamiento Ecológico Estatal:

UGA	Aptitud	Uso Propuesto	Uso Actual	Conflicto	Política	Lineamientos
Agr2537	agricultura	Agricultura de riego	Agricultura de riego	Sin Conflicto	Aprovechamiento	L1,L2

Figura 1, Ubicación del proyecto con respecto al Ordenamiento Ecológico Territorial Estatal de Michoacán.

Lineamientos del Ordenamiento Ecológico Territorial Estatal:

Lineamiento 1. Aprovechamiento racional de los recursos naturales. La extracción y utilización de los elementos naturales, en formas que resulten eficientes y socialmente útiles y procuren su preservación y la del ambiente.

Objetivo 1. Mantener el aprovechamiento forestal sustentable en las áreas donde no se presentan conflictos ambientales.

Objeto 2. Mantener el uso agropecuario en las áreas donde es posible llevar acabo ambas actividades y no presentar conflictos ambientales.

Objetivo 3. Mantener las condiciones de los ecosistemas que presentan bienes y servicios ambientales y no presentan conflictos ambientales.

Objetivo 4. Mantener el crecimiento de los asentamientos humanos en las superficies previstas en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Objetivo 5. Mantener o incrementar las capacidades para el uso turístico y/o ecoturístico.

Lineamiento 2. Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. La utilización de los recursos naturales, manteniendo la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman dichos recursos, por periodos indefinidos.

Objetivo 6. Mantener el aprovechamiento forestal sustentable, de manera tal, que no se agoten los recursos y se garantice la provisión de bienes y servicios ambientales.

Objetivo 7. Fomentar el uso pecuario sin afectar los sitios de provisión de bienes y servicios ambientales.

Objetivo 8. Mantener las áreas de producción agrícola sin ampliar la frontera a las áreas con otras aptitudes, especialmente hacia zonas forestales o de provisión de bienes y servicios ambientales.

El proyecto se localiza en el ámbito de aplicación del Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de Sierra Costa en la UGA, IN-ZEE-PDU461 (Figura 2, Tabla 2) se describen a continuación los usos de suelo.

Tabla 2. Descripción de la UGA dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de Sierra Costa.

UGA	Uso Compatible	Uso Incompatible	Lineamientos	Uso Condicionado	Criterios
IN-ZEE-PDU461	Lo aplicable en el decreto	Lo aplicable en el decreto	L4,L5,L6,L7,L11,L12	Lo Aplicable en el Decreto del PDU Y ZEE	1,2,3,4,9,11,12,13,15,16

Figura 2. Ubicación del proyecto con respecto al Ordenamiento Ecológico Territorial Región Sierra Costa.

Lineamientos Ecológicos

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Los lineamientos Ecológicos (L) tienen por objeto la planeación ambientalmente sustentable del desarrollo de la región por lo que se deberán considerar los lineamientos ecológicos de acuerdo a los usos y las políticas determinados para cada unidad de gestión ambiental, los cuales se desarrollaron conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, en su Fracción XVI: *Lineamiento Ecológico.- Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental (DOF 28/09/2010), desprendiéndose a continuación.*

L4.- Promover e implementar infraestructura para el uso eficiente del agua y desarrollo con esquemas ecológicos para los asentamientos humanos y las actividades productivas como: agropecuarias, turísticas e industriales, respetando su capacidad de carga y recarga para garantizando la continuidad de los servicios ambientales, así como la conservación y protección de los acuíferos de la Región.

L5.- Desarrollar de actividades de turismo sustentable en sitios de importancia ecológica y cultural de la región, garantizando la integridad de los ecosistemas y la conservación.

L6.- Desarrollar los proyectos de crecimiento urbano dentro de zonas urbanas y urbanizables, así como en las zonas rurales, garantizando la integridad de los ecosistemas con alta biodiversidad, las zonas de carga y descarga natural de los acuíferos, sin el riesgo de agotar las existencias actuales y fuera de zonas de riesgo.

L7.- Aprovechar de manera sustentable, las zonas agrícolas y pecuarias, induciendo a la diversificación de actividades productivas, y promover la modernización de dichas actividades para optimizar el uso de los recursos naturales, disminuir la presión sobre ellos, garantizando la preservación de las zonas de recarga y descarga natural del acuífero y redes hídricas.

L11.- Impulsar la generación de energía alternativa (geotermia, solar, eólica e hidráulica), en zonas urbanas, rurales y/o ambientes naturales, con criterios de compatibilidad ambiental, garantizando el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas afectados, así como la diversidad biológica, apegados a los instrumentos normativos ambientales vigentes.

L12.- Promover la actividad industrial y minera congruente con los instrumentos normativos vigentes de desarrollo y las políticas de conservación ambiental, así como utilización eficiente de los elementos naturales, a través de la reconversión y diversificación progresiva de actividades, para lograr la modificación planeada de los elementos naturales, alcanzando la recuperación y restablecimiento de los procesos naturales.

Criterios de Regulación Ecológica

IN1 Cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en esta Unidad de Gestión Ambiental deberá someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y obtener la autorización correspondiente.

IN2 Las industrias que se establezcan deberán de emplear insumos biodegradables además de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996.

IN3 En la etapa de planeación, diseño y construcción de obras destinadas a la industria, deberán de incluirse medidas preventivas compatibles y eficientes para minimizar los efectos adversos sobre el ambiente cumpliendo con la normatividad ambiental federal, estatal y municipal aplicable para cada caso específico.

IN4 Se evitará la instalación de servicios asociados con hidrocarburos.

IN9 La industria que sea compatible con la región deberá de estar rodeada por una barrera de vegetación nativa para generar un área de amortiguamiento.

IN10 No se permitirá la construcción de infraestructura de conducción de energía eléctrica o comunicación incluyendo postes, torres, estructuras de distribución y antenas.

IN11 Se permite el desarrollo de la actividad agroindustrial.

IN12 Las industrias que se pretendan establecer en esta Unidad de Gestión Ambiental serán del tipo

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

ligero con bajo requerimientos de agua y mínima contaminación atmosférica. Sus diseños productivos deberán de incluir un modelo de aprovechamiento óptimo de agua, tratamiento fisicoquímico y biológico del agua residual con potencial de re-uso. En el caso de generar o emplear sustancias clasificadas por la normatividad federal como tóxicas o peligrosas se deberá de instalar la infraestructura necesaria para el almacenamiento, uso y disposición final en cumplimiento de la normatividad federal y estatal vigente.

IN13 Previo al establecimiento de instalaciones industriales se deberán rescatar las especies vegetales existentes en el predio sujeto al aprovechamiento y cambio de uso de suelo con especial atención a las especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los sitios a donde serán destinadas las especies transferidas deberán de poseer las condiciones ambientales similares a los sitios de donde serán extraídas. El procedimiento de extracción y trasplante, la selección del sitio receptor deberán de ser ejecutadas bajo la supervisión de la empresa promovente, autoridades del municipio, del gobierno estatal así como del gobierno federal con levantamiento de las actas correspondientes y elaboración de la bitácora.

IN14 Se promoverá la generación de energía alternativa compatible con la realidad regional.

IN15 Se promoverá el establecimiento de un vivero para la producción y compensación de los ejemplares que se pierdan ya sea por no ser susceptibles de trasplante o por su baja sobrevivencia en el proceso de trasplante.

Del mismo modo el proyecto se localiza en el ámbito de aplicación del Ordenamiento Ecológico Territorial Local de Lázaro Cárdenas Costa en la UGA, IN80c-ZEE-PDU (Figura 3, Tabla 3) se descubren a continuación los usos de suelo.

Tabla 3. Descripción de la UGA dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial local de Lázaro Cárdenas

UGA	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Incompatible	Lineamientos	Política	Criterios
IN80c_SEE_PDU	AH,BSA,AC	F,VS,PE	Mi,TU,P,E	ANP,VS,BSA,IN	Aplica Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Lázaro Cárdenas	Aprovechamiento	Industrial, NO Aplica

Figura 3. Ubicación del proyecto con respecto al Ordenamiento Ecológico Local Lázaro Cárdenas.

Se concluye que el proyecto denominado "Proyecto Desarrollo de las Etapas pendientes, así como la operación futura de la terminal portuaria de contenedores en Lázaro Cárdenas", promovido por el C. José Alfredo Huesca Sánchez, en su carácter de representante legal de la empresa LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES, S.A. DE C.V. ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, se localiza en el ámbito de aplicación del Ordenamiento Ecológico Estatal, en la UGA, Agr2537 con un uso propuesto de agrícola de riego, con Aptitud agrícola, uso actual de agricultura de riego, sin conflicto y política de aprovechamiento. Y de acuerdo al Ordenamiento Regional de Sierra Costa, en la UGA IN-ZEE-PDU461, con uso compatible, incompatible, condicionado aplicable lo que corresponda al Programa de Desarrollo Urbano del municipio, con los lineamientos y criterios de regulación ecológica mencionados. Así como en el Ordenamiento Local de Lázaro Cárdenas, cuya UGA IN80c_ZEE_PDU aplicable al Programa de Desarrollo Urbano del municipio.

14. Que de acuerdo a la opinión de la **ASIPONA**, citada en el **Resultando XII**, manifiesta lo siguiente:

[...]

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Al respecto le informo que después de revisar el proyecto presentado, esta Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas considera técnicamente viable el proyecto, ya que este forma parte de la ampliación total de la instalación de la terminal portuaria de contenedores, formando parte del ordenamiento Ecológico territorial con cobertura a zona industrial y portuaria, por lo tanto no se tiene cerca del proyecto áreas naturales protegidas.

Análisis Técnico

15. Que con base en los argumentos anteriores, esta Oficina de Representación dictamino sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 7 al 11** del presente resolutivo, esta Oficina de Representación sustento su decisión en los siguientes razonamientos:

- El **proyecto** se apega a las disposiciones establecidas en los siguientes programas: Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa; Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Lázaro Cárdenas, y con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 (**PMDU-LC**), ya que el uso determinado dentro de su estrategia de zonificación secundaria es **Uso Industrial**, mismo que de acuerdo con la tabla de compatibilidades el uso pretendido es **Permitido** y con el **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 (PDOCPLC)**, en donde el uso determinado dentro de su estrategia territorial es **Recinto Portuario**, de acuerdo a la carta urbana, reservas y provisiones urbanas de uso **Compatible** con la zona de ubicación del **proyecto**, conforme al análisis

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

citado en el **Considerando 7** y opiniones citadas en los **Considerando 12 y 13** del presente resolutivo.

- El desarrollo del **proyecto** se realizará dentro del Recinto Portuario de la **ASIPONA** en Lázaro Cárdenas, Michoacán, el cual sufrido modificaciones antropogénicas a partir del desarrollo portuario-industrial, por lo que los principales impactos ambientales significativos, citados en el **Considerando 9** del presente resolutivo, serán mitigados y compensados con las medidas propuestas por la **promovente** citadas en el **Considerando 10** del presente resolutivo y en la **MIA-P** e información adicional, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
16. Que esta Oficina de Representación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, fracción III, que establece que al evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación considera que las medidas citadas en el Considerando presente son congruentes en los impactos ambientales identificados y son técnicamente viable de llevarse a cabo.
17. Por lo que esta Oficina de Representación condicionará a la **promovente**, para que en el plazo establecido en este resolutivo presente las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P**, referidas en el **Considerando 10** del presente resolutivo, así como las medidas establecidas en las Condicionantes del presente resolutivo.
18. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P** e información adicional, esta Oficina de

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** queda sujeto a aplicar durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**, en la información adicional y en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de lo establecido en el Artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); en lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción X, 28, primer párrafo, fracción X; Artículo 35, primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y; 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), de lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 4 fracción I y VII y 5 Inciso R); 9 primer párrafo; 12, 37, 38 y 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); lo establecido en los artículos: 3, fracción VII, inciso a), 33, 34, y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 07 de septiembre de 2012; el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEM**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 11 de febrero de 2011; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa (**POERSC**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 09 de noviembre del 2010, actualizado el 03 de octubre de 2019; Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Lázaro Cárdenas de (**POELLC**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 14 de agosto del 2019; Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 (**PMDULC**) publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la propiedad Raíz y el Comercio

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

en el Estado con fechas 14 de julio de 2022, 19 de agosto de 2022 y 08 de marzo del año 2023 correspondientemente y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 (**PDUCLC**), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio con fechas 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre de 2006.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente Resolución en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental resultante de las obras y actividades del proyecto denominado **“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”**, promovido por la empresa **L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.**, a desarrollarse en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo.

La superficie, descripción y características técnicas del **proyecto** se describen en el **Considerando 6** del presente resolutivo y de manera detallada en la información de la MIA-P.

Las coordenadas de cada una de las obras y actividades del **proyecto** serán conforme se señala en el mismo **Considerando 6** del presente oficio y en la información adicional de la MIA-P (Planos: “PLANO CIVIL GENERAL”; PLANO-T002 TOPOGRAFÍA GENERAL ENTRE FASESES III Y III+20 y PLANO T-003 “TOPOGRAFIA GENERAL EDIFICACIONES”).

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **6 (seis) meses** para realizar las actividades de la etapa de preparación del sitio; **2 (dos) años 3 (tres) meses** para realizar las actividades de la etapa de construcción y **49 (Cuarenta y nueve) años, 8 (ocho) meses** para realizar las actividades de la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**. El primer plazo de la vigencia establecida para el **proyecto** comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; el segundo plazo, iniciará al término del primero; el tercer plazo, iniciará al término del segundo.

Dicho período podrá ser modificado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, con una anticipación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y del 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Michoacán, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, y en las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la realización de otro tipo de actividades ni el uso de otro equipo que no esté comprendido en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el **TÉRMINO QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información de detalle suficiente, que permita a esta Unidad Administrativa analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las obras del **proyecto** que se pretende modificar.

SÉXTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **término PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni autoriza la remoción de vegetación, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo referente a las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

En particular, la presente **no autoriza el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales**, por lo que la **promovente**, en cumplimiento a los artículos 68, fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá obtener la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales por parte de la Secretaría.

La **promovente** es el único titular de los derechos y obligaciones derivados del presente resolutivo, por lo queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como al cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47, del primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la operación del **proyecto** estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como en lo dispuesto en la presente autorización, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La **promovente** deberá:
 1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA**, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA**, en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación, determina que la **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la **MIA-P** e información adicional del **proyecto**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.

A efecto de lo anterior, la **promovente** deberá de presentar ante esta Oficina de Representación para su validación, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, que incluya el cronograma para el cumplimiento de Términos y Condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuesta en la **MIA-P** e información adicional, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin planear su verificación y ejecución. Una vez validado dicho **PVA** la **promovente** deberá presentar a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán copia de dicho programa y ejecutarlo, y presentar a la misma **PROFEPA** de manera semestral durante las etapas de preparación del sitio y construcción y de manera anual la etapa de operación y mantenimiento el informe original de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, y copia del acuse del informe ante esta Oficina de Representación, tal y como se indica en el Término **OCTAVO** del presente resolutivo. Dicho programa deberá incluir:

- Objetivos
- Metas y alcances

Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- Programa calendarizado de aplicación del mismo. Plazos.
 - Propuesta para el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.
 - Conclusiones.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y de acuerdo a lo indicado por la **promovente** en la **MIA-P** e información adicional, en la región del recinto portuario y área del **proyecto** se reportaron especies de fauna silvestre en alguna categoría de riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo referido en el Considerando **8** del presente oficio; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.
 3. El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por la **promovente**, de las cuales fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio y citadas en la información adicional de la **MIA-P** y las establecidas en el presente resolutivo, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA.

Asimismo, se comunica a la **promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

4. Presentar ante esta Oficina de Representación, para su aprobación en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución un **Programa de Reforestación**, en un sitio fuera del **proyecto** (con especies nativas de la región), como medida de compensación por la superficie afectada por el **proyecto** de 42.74 hectáreas.
 - a) Objetivos
 - b) Metas particulares
 - c) Metodología
 - d) Ubicar en un plano georreferenciado las áreas a reforestar de acuerdo a la superficie de reforestación por compensación condicionada.
 - e) Calendarización de las actividades por desarrollar, con fecha de inicio y de cumplimiento de objetivos, señalando el número de ejemplares de las especies (incluir el nombre científico y común) que se utilizarán y su distribución en la y/o las áreas seleccionadas durante un periodo mínimo de cinco años.
 - f) Justificación de las especies, densidades y patrones de reforestación propuestos.
 - g) La disponibilidad previa de las plantas de las especies referidas en la cantidad y calidad requerida para asegurar la ejecución del Programa de Reforestación. Por lo que deberá indicar la ubicación del invernadero y/o vivero de donde se va a abastecer, señalando el manejo que se le dará al material vegetal dentro del mismo.
 - h) La descripción del manejo técnico al que serán sometidos los individuos de las especies seleccionadas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

Página 52 de 62



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- i) Realizar acciones de cuidado y mantenimiento, como la sustitución de aquellas plantas que mueran, a fin de conservar la densidad de reforestación indicada.
- j) Definir los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia de esta medida considerando entre otros; los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados.
- k) El área de reforestación estará estrictamente aislada de aquélla dedicada al pastoreo y en caso necesario, realizar el cercado de dichas áreas.
- l) Se recomienda que sea llevada a cabo de preferencia en áreas aledañas a escurrimientos, cuerpos de agua, zonas desprovistas de vegetación, en pendientes pronunciadas, zonas de restauración o parques estatales urbanos cercanos a la zona del proyecto, áreas naturales protegidas, corredores biológicos que hayan sido afectados (entre otras).
- m) Se recomienda que sea llevada a cabo de preferencia en áreas aledañas a escurrimientos, cuerpos de agua, zonas desprovistas de vegetación, en pendientes pronunciadas, zonas de restauración o parques estatales urbanos cercanos a la zona del proyecto, áreas naturales protegidas, corredores biológicos que hayan sido afectados (entre otras).

Cabe mencionar, que la reforestación de las 42.74 has, condicionadas por esta Unidad administrativa por la superficie afectada requerida para el **proyecto**, no podrá ser equiparable con la medida compensatoria que se haya impuesto en la su resolución en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Asimismo, para efecto del cumplimiento de esta condicionante la **promovente** deberá presentar los resultados obtenidos de la instrumentación de dicho programa, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionante a los que se hace referencia en el **Término OCTAVO** del presente oficio.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

Página 53 de 62



5. Presentar ante esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución el **Programas de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre**, el cual además deberá considerar en su desarrollo a la totalidad de los ejemplares de las especies de fauna silvestre en estatus consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que potencialmente están localizadas en los sitios destinados a la construcción del proyecto; así como aquellas consideradas económica y ecológicamente importantes por su interrelación con las demás especies, además de aquellos de lento crecimiento y de lento desplazamiento para el caso de la fauna (reptiles y anfibios), debiendo incluir objetivos, metas, plazos y además lo siguiente:
- Muestreo actualizado en los sitios donde se realizará el proyecto con el fin de corroborar la diversidad existente.
 - Identificación de las especies de fauna que serán reubicadas.
 - Censo de las especies de fauna silvestre localizadas, así como las que son susceptibles de ser rescatadas y reubicadas.
 - Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate y manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados, así como los nidos y madrigueras, considerando horarios diurnos, vespertinos y crepusculares de las citadas en el Considerando 8, en el SA y área del proyecto, entre otras que pudieran identificarse.
 - Ubicación (con coordenadas geográficas y/o UTM) de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección, señalando por especie, la factibilidad de incorporación a su ambiente natural.
 - Ubicación (con coordenadas geográficas y/o UTM) de los sitios destinados al cuidado de las especies rescatadas, lastimadas, juveniles, así como el cuidado de madrigueras y/o nidos, y la evolución de los huevecillos.
 - Calendarización de actividades y acciones desarrolladas.
 - Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la fauna silvestre.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

- Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser medibles.

Para efecto del cumplimiento de esta condicionante la **promovente** deberá presentar los resultados obtenidos de la instrumentación de dicho programa, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionante a los que se hace referencia en el **Término OCTAVO** del presente oficio.

6. La **promovente** deberá coordinarse con la Comisión de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) a través de la **Dirección de la Región Occidente y Pacífico Centro (DROPC)**, para presentar una **propuesta de Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias**, específicamente de alguna de las especies que se encuentren dentro del ecosistema laguna costera "El Caimán". así mismo deberá **coadyuvar en la Protección y Conservación de la Tortuga Marina de los Santuarios Colola, Maruata y Mexiquillo**; para cumplir con lo anterior la **promovente** y la **DROPC de la CONANP, suscribirán** los convenios necesarios de colaboración, en los cuales incluirá, programa de trabajo donde se describan cada una de las acciones, los montos de inversión y los tiempos de ejecución de las acciones que se propongan, entre otros puntos.

De acuerdo con lo anterior, la **promovente** deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, en un plazo que no podrá exceder de **3 meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, evidencia de la coordinación con la **DROPC de la CONANP**.

7. **Programa de manejo de residuos sólidos de tipo urbano y de residuos de manejo especial**. La **promovente** deberá obtener las autorizaciones correspondientes de dichos programas ante la autoridad competente. Una vez obtenidas las autorizaciones antes referidas, deberán exhibirse a esta Oficina de Representación para su conocimiento. Por último, deberá presentar los resultados obtenidos de la instrumentación de cada uno de dichos programas, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionante a los que se hace referencia en el **Término OCTAVO** del presente oficio.

8. Deberá presentar una propuesta del Supervisor Ambiental, el cual deberá comprobar dicha experiencia a través de la documentación correspondiente, destacando entre ellas las siguientes:

- Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del proyecto y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros).
- Estandarización de las metodologías y/o técnicas para evaluar proyectos, con especial atención en la evaluación de los impactos ambientales significativos o relevantes y residuales.
- Los criterios anteriores son definitivos para asumir la función de la supervisión para:
 - La elaboración y ejecución de los programas propuestos.
 - El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
 - El diseño de bases de datos factibles, para poder evaluar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución en materia de impacto ambiental.
 - La validación de la efectividad de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución de impacto ambiental.
 - Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas.
 - Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes.

Para efecto del cumplimiento de esta condicionante la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación en un plazo de **tres (3) meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio la designación del Supervisor Ambiental, que tenga el perfil señalado, anexando documentación que permita a esta Autoridad validar esta Condicionante,

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

para que posteriormente el cumplimiento de los Términos y las Condicionantes pueda realizarse en coordinación con dicho supervisor.

9. Contar con el permiso de la **SECMA** del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del o los banco(s) de materiales para el suministro de materiales pétreos a utilizar (grava y arena, etc.), para el proyecto, conforme a la legislación estatal correspondiente, independientemente de la autorización comercial de donde hayan sido adquiridos, para lo cual deberá citarlos en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionante a los que se hace referencia en el **Término OCTAVO** del presente oficio .
10. Obtener de la **CONAGUA** la autorización en caso de realizar obras de Infraestructura Hidráulica, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 segundo párrafo, 29 fracciones I, VI y VII, 97 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales y 171 y 172 de su Reglamento, debiendo remitir copia de la misma a esta autoridad. Una vez obtenido el permiso, deberá exhibirse la evidencia a esta Oficina de Representación y presentar el análisis de los resultados obtenidos de dicha descarga, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionante a los que se hace referencia en el **Término OCTAVO** del presente oficio.
11. Obtener de la **CONAGUA** el permiso correspondiente de la descarga de aguas residuales, ya que la **promovente** manifiesta que los talleres de mantenimiento de las grúas e RTG´s y el taller de lavado y equipo, contarán con un sistema colector de agua mediante el sistema de canal "U" que conducirá el agua por gravedad directamente al separador de aceites, para posteriormente ser tratada por una planta de tratamiento ODIS MULTIFLOW y poder ser descargada a la red de drenaje pluvial; Una vez obtenido el permiso, deberá exhibirse la evidencia a esta Oficina de Representación y presentar el análisis de los resultados obtenidos de dicha descarga, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, en los informes

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

de cumplimiento de los Términos y Condicionante a los que se hace referencia en el **Término OCTAVO** del presente oficio.

12. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo y cuerpos de agua, en caso de que se llegasen a usar durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto. Dichos residuos deberán ser depositados temporalmente en contenedores metálicos con tapadera para su posterior disposición a empresas autorizadas por esta Secretaría. En caso de que se llegase a ocasionar un derrame de combustible o lubricante en el sitio del proyecto, la **promovente**, deberá realizar la restauración del sitio, contratando una empresa autorizada por esta Secretaría, para que aplique el tratamiento que proceda según el daño ocasionado.
13. Revisar y dar mantenimiento periódico a los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles de contaminantes conforme a la normatividad vigente y evitar la dispersión de la fauna silvestre no dejando encendida la maquinaria en forma innecesaria.

II. Queda prohibido

14. El derribo de vegetación y/o arbolado, mientras no se cuente con la autorización del cambio de uso del suelo de áreas forestales, según la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
15. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo conforme la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**, sin autorización de la SEMARNAT. Será responsabilidad del **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

Página 58 de 62

**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

16. Tirar o abandonar residuos sólidos, al suelo o al mar.
17. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, al suelo o al mar.
18. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes de agua.
19. Modificar la línea de costa, remover o modificar playas arenosas o rocosas y dunas costeras, así como generar la suspensión de sedimentos por largos periodos de tiempo durante la construcción del **proyecto** que provoquen áreas fangosas o limosas.
20. Introducir especies o poblaciones exóticas o transgénicas, sin autorización.
21. Depositar en las orillas de los caminos y en pendientes o cuerpos de agua el material proveniente de las actividades de preparación, construcción y operación del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente**, deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** y en la información adicional. El informe deberá ser presentado en original a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán para su verificación y copia de la constancia de recepción a esta Oficina de Representación para su seguimiento. El informe será presentado de manera **semestral**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción y de manera **anual** durante la etapa de operación y mantenimiento después de recibido el presente resolutivo.

NOVENO.- La presente Resolución a favor de la **promovente**, es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**. Esta Oficina de Representación dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la Autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente**, deberá dar aviso del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme lo establece el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, comunicándolo por escrito a esta Oficina de Representación con copia a la **PROFEPA** en el Estado de Michoacán, dentro de los **quince días** siguientes a que dichos eventos ocurran.

DÉCIMO PRIMERO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y las Condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La **SEMARNAT** podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- La **promovente**, deberá mantener en el sitio del **proyecto** o en el domicilio legal para oír y recibir notificaciones, copias del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, de la información adicional, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación podrá presentarlo ante esta Oficina de Representación, quien en su caso remitirá el recurso a la autoridad superior jerárquica, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas"

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/4265/2024

DÉCIMO SEXTO .- Notificar a la empresa **L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C.

**L.E.M. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

- C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX
- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
- QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.
- Dr. Alejandro Méndez López. Secretario de la **SECMA** del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo.-Presente.
- Arq. Gladys Butanda Macías. Secretaria de la **SEDUM** del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.-Presente.
- Vicealmirante Anselmo Osorio Fraga. Director General de la ASIPONA, Lázaro Cárdenas, Michoacán. Presente.
- Ing. Jesús Camacho Pérez.- Director Local de la **CONAGUA**, en el estado de Michoacán de Ocampo. Presente.
- Biol. Alexer Vázquez Vázquez.-Encargado de recibir y atender todos los asuntos de competencia de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la **CONANP**. Guadalajara, Jalisco.

CAGS/LCJ

“Desarrollo de las etapas pendientes así como la operación futura de la Terminal Portuaria de Contenedores en Lázaro Cárdenas”
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo
L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

